

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, D^a ANA TERRÓN BERBEL, Diputada del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina en su Título Preliminar, artículo 4. 2. 3. relativo a la Capitalidad y sedes que:

1. La capital de Andalucía es la ciudad de Sevilla, sede del Parlamento, de la Presidencia de la Junta y del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que estas instituciones puedan celebrar sesiones en otros lugares de Andalucía de acuerdo con lo que establezcan, respectivamente, el Reglamento del Parlamento y la ley.
2. La sede del Tribunal Superior de Justicia es la ciudad de Granada, sin perjuicio de que algunas Salas puedan ubicarse en otras ciudades de la Comunidad Autónoma.
3. Por ley del Parlamento andaluz se podrán establecer sedes de organismos o instituciones de la Comunidad Autónoma en distintas ciudades de Andalucía, salvo aquellas sedes establecidas en este Estatuto.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), en su día, aprobó el informe al proyecto de Real Decreto elaborado por el Ministerio de Justicia por el que se hace efectiva la implantación de la segunda instancia penal, que supone en lo que concierne al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la creación de dos secciones de apelación y la provisión de seis plazas de magistrados/as, que se justifica por *“la extensión del territorio sobre el que recae la jurisdicción de este Tribunal y el aumento de la carga de trabajo que supone resolver los recursos de apelación frente a las resoluciones dictadas por ocho Audiencias Provinciales”*.

En el citado informe el CGPJ hace la siguiente advertencia al Ministerio de Justicia, habida cuenta que en el proyecto de Real Decreto se hablaba de la constitución de dos Secciones de Apelación en Málaga y en Sevilla, de que éstas tendrán *“la misma circunscripción territorial y sede (Granada) que el órgano del que forman parte (la Sala de lo Civil y Penal), pues la competencia del Gobierno para crear Secciones, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene el límite infranqueable de la no alteración de la demarcación judicial”*.

Como consecuencia de la advertencia hecha por el CGPJ, desaparece del texto del Real Decreto 229/2017, de 10 de marzo para hacer efectiva la segunda instancia penal, la mención a que las

secciones penales se ubicarán fuera de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. Sin embargo, se prevé por el Ministerio la dotación de dos nuevas plazas de Letrado de la Administración de Justicia, que no parecerían estrictamente necesarias, al menos de momento, si no fuera en consideración de la posibilidad de que se produzca el referido desplazamiento fuera de la sede estatutaria de la Sala Civil y Penal

Como usted sabe, en fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su reunión de 25 de abril de 2017, apareciendo lo que podríamos denominar "presiones localistas", acuerda elevar al CGPJ que no se instalen en la sede del TSJA las citadas secciones, sino que lleven a Sevilla y Málaga, reproduciendo lo que ya tenía inicialmente proyectado el Ministerio de Justicia. Esto supone una importante merma de la efectividad de la capitalidad judicial atribuida a Granada, siendo contrario, así mismo, a la debida unidad de criterios que debe regir todo órgano judicial, abonando la disgregación de la jurisprudencia y la desconexión de la Fiscalía Superior de Andalucía, cuya sede también está en Granada. Las razones, por tanto, del "desplazamiento" no son de organización judicial, son de intereses y/o presiones locales y corporativas del perímetro del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, que en la práctica supone el desmantelamiento del TSJA, convirtiendo la capitalidad judicial de Andalucía en irrelevante.

A resultas de lo expuesto, se pasa ahora al Consejo General del Poder Judicial el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que decida finalmente sobre la instalación de las secciones penales fuera de la Sala Penal de dicho órgano judicial.

A razón de lo señalado, este grupo parlamentario desea conocer

PREGUNTAS

1. Pese a que somos conscientes de que el Ministerio Justicia no es el competente para la decisión definitiva en materia de creación de salas desplazadas mientras no se cambie la organización y planta judicial, ¿cuál fue la razón por la que en el proyecto de Real Decreto se aludió a la creación de las mismas en Sevilla y Málaga? ¿Es el Ministerio de Justicia partidario de ese desplazamiento, es contrario al mismo, o mantiene una actitud absolutamente neutral al respecto?
2. ¿Han existido conversaciones en el ámbito del Ministerio de Justicia con autoridades judiciales o políticas de Sevilla y Málaga sobre este particular? ¿Las ha habido con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia?
3. ¿Cuál es la razón por la que el Ministerio no ha implementado o hecho efectiva al menos una de las dos secciones previstas en el ámbito de la Sala Civil y Penal con sede en Granada?

¿Son justificados nuestros temores de que con ello se esté dando tiempo a que se adopte por el Consejo General del Poder Judicial ese eventual acuerdo?

4. ¿Son justificadas nuestras sospechas de que la previsión de la creación de dos plazas de Letrado de Administración de Justicia guarda relación con la posibilidad de que las secciones de apelación penal se desplacen fuera de la sede de la Sala Civil y Penal del Tribunal?

Congreso de los Diputados, Madrid, 4 de Mayo de 2017



ANA BELÉN TERRÓN BERBEL

Diputada del Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea